RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor ad-junto de «Geodinámica externa y Geomorfología» de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad.

Terminado el día 22 de abril último el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición convo-cado por Orden ministerial de 3 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 16), para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Geodinámica externa y Geomorfología» de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, ha sido admitido definitivamente el único aspirante a la misma, don Florencio Aldaya Valverde.

Granada, 8 de mayo de 1967.—El Secretario general, José María Stampa.—Visto bueno, el Rector, E. Muñoz.

RESOLUCION de la Inspección de Enseñanza Primaria de Cuenca por la que se convocan tres plazas de Maestra y una de Directora de la Escuela-Hogar de Carboneras, de esta provincia.

Habiendo sido creadas tres plazas de Maestra y una de Di-Habiendo sido creadas tres piazas de Maestra y una de Directora de la Escuela-Hogar de Carboneras, de esta provincia, cuyo Consejo Escolar Primario está presidido por esta Jefatura de Inspección, pueden ser solicitados dichos destinos en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado».

Las peticionarias, que tendrán que ser propietarias definitados presententes en la Inspectional de la presentente de la presente

Las peticionarias, que tendran que ser propietarias definitivas o provisionales, presentarán sus instancias en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria. Se requerirá como base imprescindible para ser tenida en cuenta la petición estar en servicio activo, carecer de nota desfavorable en su expediente y no padecer enfermedad crónica o defecto físico que impidan la vida normal de internado.

Las solicitantes acompañarán:

Hoja de servicios. Certificación de las notas obtenidas en los estudios realizados.

3) Declaración jurada de los méritos especiales que consideren poseer, de los cuales podrán solicitarse prueba documental, si se estimara oportuno.

4) «Curriculum vitae».

La petición de destino en la Escuela-Hogar supone la aceptación de un horario no delimitado pernoctar en la misma, así como de lo de todo lo preceptuado en el Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) y de las normas contenidas en el Reglamento de disposiciones que regulen el funcionamiento de la Escuela-Hogar.

Cuenca, 24 de mayo de 1967.—El Inspector Jefe, Miguel Gallego.—2.733-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Insti-tuto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo Sanitario de este Instituto.

Vacantes en la plantilla del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión treinta plazas de Inspectores Médicos, dotadas con el haber anual de 87.000 pesetas, correspondientes

dotadas con el haber anual de 87.000 pesetas, correspondientes al grado quinto, y otros emolumentos reglamentarios, Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en 26 de abril de 1967, y a tenor de lo establecido en los artículos 17 y 18 del vigente Estatuto de Personal de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de dichas vacantes. con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, con un mínimo de dos años de actividad profesional, sin exceder de treinta y cinco años de edad, debiendo disfrutar de la aptitud física precisa para el desempeño le cargos públicos y carecer de antecedentes

penales. No regirá tope alguno de edad para los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y, siendo funcionarios de la Institución, procedan de otros Cuerpos de la misma Para los Inspectores que estén actuando con carácter interino y para los Auxiliares de Inspección que presten servicio al publicarse esta convocatoria, se tendrán en cuenta, a efectos de límite de edad, la que tuvieren en la fecha en que se les extendió el contrato de trabajo correspondiente. No obstante, tanto para estos facultativos como para aquellos Médicos asistenciales de la Seguridad Social con nombramiento en propiedad, se fija el tope máximo de la edad en cuarenta y cinco años. En todo caso, se observarán las normas que, sobre reserva y prioridad de plazas, establecen las disposiciones legales sobre

la materia.

y prioridad de plazas, establecen las disposiciones legales sobre la materia.

Segunda.—El desempeño del puesto de Inspector Médico será de plena y exclusiva dedicación, siendo incompatible con el de cualquier otro cargo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo o Entidad privada.

Tercera—Las instancias para tomar parte en esta oposición serán dirigidas al ilustrisimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y presentadas, en unión de los justificantes de méritos profesionales, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de este Instituto o en los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. A las instancias, en la que el opositor asumirá el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, se acompañarán dos fotografías, tamaño carnet, de los interesados y resguardo de haber ingresado en la Delegación correspondiente del Instituto Nacional de Previsión, o en la forma indicada en el párrafo cuarto del artículo 66 antes citado, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de oposición. Cuarta.—Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión la relación de los aspirantes admitidos, pudiendo reclamar en única instancia, durante diez días naturales, aquellos que por su eliminación se consideren perjudicados.

Quinta.—El Tribunal que habrá de juzgar la presente oposición estará presidido por el Subdelegado General de Servicios

perjudicados.

Quinta.—El Tribunal que habrá de juzgar la presente oposición estará presidido por el Subdelegado General de Servicios Sanitarios y compuesto por el Jefe de la Inspección Central de Servicios Sanitarios como Vicepresidente; cuatro Vocales representantes de la Dirección General de Previsión, Facultad de Medicina, Dirección General de Sanidad y Consejo General de los Colegios Oficiales Médicos, respectivamente. Actuará como Secretario un Inspector Médico de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios Servicios Sanitarios.

El Tribunal podrá constituirse y actuar con la mitad más

uno de sus miembros
Sexta.—Los ejercicios de oposición serán públicos y comenzarán el día 16 de octubre de 1967, a las cinco de la tarde, en el Salón de Actos de la Residencia Sanitaria de La Paz.
Séptima.—La oposición constará de cuatro ejercicios, que

consistirán en:

Primer ejercicio.-Exposición oral en el plazo máximo de sesenta minutos de cuatro temas sacados a la suerte: dos de la sesenta minitos de cuatro temas sacados a la suerte: dos de la primera parte y uno de cada una de las otras dos partes del programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 8 de septiembre de 1965, y rectificado en el número 281, de 24 de noviembre siguiente.

Segundo ejercicio.—Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema extraído a la suerte y común para todos los opositores de los temas generales previstos expresamente en el programa para este ejercicio.

Tercer ejercicio.—Supondrá el reconocimiento de un enfermo durante treinta minutos, disponiendo el opositor de quince minutos para exponer ante el Tribunal las consideraciones clínicas oportunas

nicas oportunas

Cuarto ejercicio.—Será oral y su práctica consistirá en la interpretación clínica de resultado de una prueba diagnóstica (radiografía, análisis, etc.), que será sacado a suerte de entre los que haya seleccionado el Tribunal para dicho ejercicio, disponiendo el opositor de diez minutos, como máximo, para la exposición correspondiente.

Octava —Todos los ejercicios serán eliminatorios y, a estos efectos, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo necesario reunir cinco, como media aritmética mínima, para poder ser admitido a la práctica del siguiente. Las calificaciones de los opositores serán publicadas al finalizar cada sesión del Tribunal

La calificación final será el resultado de sumar la obtenida en cada uno de los ejercicios efectuados, no pudiendo proponer el Tribunal para su aprobación mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Novena.—Los candidatos aprobados deberán presentar en la

Secretaría del Tribunal, dentro del plazo de treinta días hábiles, una vez terminados los ejercicios de la oposición, los documentos que a continuación se especifican:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil
- y debidamente legalizada.
 b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, o resguardo justificativo de haber efectuado el depósito para obtenerlo.
 c) Certificado que acredite el tiempo de actividad
- c) Certificado que acredite el tiempo de actividad profesional, bien del Colegio de Médicos correspondiente o del Centro universitario, benéfico o profesional en que hubiera actuado.
 d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Ministerio de Justicio
- por el Ministerio de Justicia.
- e) Certificado médico de aptitud física expedido en modelo oficial del Colegio de Médicos.